



Cartagena de Indias, 30 JUL. 2019

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se adoptan los planes de acción para la Transformación Regional (PATR), de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Departamento de Bolívar".

La cual se identifica con el número: 266

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaría Jurídica

“Por medio de la cual se adoptan los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Departamento de Bolívar”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, por el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y por el artículo 6 del Decreto Ley 893 de 2017, y de acuerdo a los motivos

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) existentes en los municipios priorizados en el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017 que se concentran como Subregión Sur de Bolívar y Sub Región Montes de María, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales.

Esta herramienta está coordinada por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016; y su vigencia será la establecida en el artículo primero del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR), Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el 1º de agosto de 2018 en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) existente en el Departamento de Bolívar, que comprende los municipios de: ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR y SIMITÍ.



NIT: 806.005.597-1

266

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR), Subregión (PDET) Montes de María suscrito el 4 de septiembre de 2018 en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) existente en el Departamento de Bolívar, que comprende los municipios de: CÓRDOBA, EL CARMEN DE BOLÍVAR, EL GUAMO, MARÍA LA BAJA, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO y ZAMBRANO.

PARÁGRAFO: Los proyectos establecidos en los Planes de acción de los (PDET), de los Montes de María y Sur de Bolívar, refrendados por el Gobierno Departamental y, anexados como soporte de la presente Ordenanza, hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Bolívar deberá articular y coordinar los Planes de Acción Para la Transformación Regional (PATR), de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), adoptados en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza, con el Plan de Desarrollo del Departamento, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los (PDET), en los municipios priorizados por el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017, durante el tiempo que se mantenga su vigencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo primero del citado Decreto Ley.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN. Para la financiación de los (PDET), y los (PATR), El Departamento podrá gestionar recursos del Presupuesto del Orden Territorial, del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías.

También podrán gestionar las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional, para lo cual se realizarán los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: La financiación de los (PDET), y los (PATR), se programará en el marco de la sostenibilidad fiscal, de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal. En concordancia con el artículo transitorio "Plan de Inversiones para la Paz".

01 del 2016, estas inversiones serán adicionales a las ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y territorial y serán orientadas al cierre de brechas sociales, económicas e institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Ley 893 de 2017, deberá tener en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los (PDET), adoptados en la presente Ordenanza, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los (PDET), se tendrán como un instrumento de planificación y gestión para la proyección de los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los (PDET), así como su articulación con las instancias de participación ciudadana, incluidos los Consejos Territoriales de Planeación, se liderará por la Secretaría de Planeación Departamental, y su ejecución, será responsabilidad de las diferentes Secretarías de despacho que por sus líneas de acción funjan como ejecutoras.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios (PDET), que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los (PDET).

ARTÍCULO NOVENO: Se autorizará al Gobernador para hacer las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de los Planes de Acción adoptados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Departamento señalará en su rendición de cuentas, las acciones e inversiones que reflejan la implementación de los Planes de Acción de los (PDET), en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017 y propiciará medidas para garantizar mecanismos de control social.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: presidencia@asambleadebolivar.gov.co
secretaria@asambleadebolivar.gov.co

www.asambleadebolivar.gov.co



266

NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Elabore:
Julio César Morelos Nassi
S.G

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Departamento de Bolívar", pasó por los tres debates reglamentarios, durante las sesiones ordinarias realizadas los días: dieciocho (18), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Jueves, 18 de julio de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Martes, 23 de julio de 2019.

TERCER DEBATE: Miércoles, 24 de julio de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los veintiséis (26) días del mes de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: presidencia@asambleadepartamentaldebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@asambleadepartamentaldebolivar.gov.co

www.asambleadepartamentaldebolivar.gov.co